DICTAMEN D.A.J. Nº 2624 del 09 de diciembre de 2021.-

REF.: DAJ Nº 6372/2021 - LLAMADO MOPC N° 119/2019 – "LPN PARA LA PAVIMENTACION ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGION ORIENTAL – 5TA. TANDE DIRECCION DE VIALIDAD – LOTE 4". I.D. N° 369.248. Contrato SG Ministro N° 665/2019, suscripto con el CONSORCIO VIAL PARAGUAY. MEU N° 27.543/2021. Reajuste.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes a los efectos de solicitar parecer sobre el reajuste y el proyecto de resolución respectivamente, en el marco del llamado de referencia.

GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 22/2021 de la Dirección de Auditoria Interna (25/11/2021)
2. Memorandum D.A.J. N° 2948/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (24/11/2021)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. Nº 11.910

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

3. Memorandum D.E. N° 1.012/2021 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad (23/11/2021)
4. Memorandum D.A.J. N° 2779/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (03/11/2021)
5. Memorandum UOC N° 2.857/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (01/10/2021)
6. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías
7. Memorandum DAV N° 986/2021 del Departamento de Administración Vial de la Dirección de Vialidad (22/09/2021)
8. Formato de Solicitud de Emisión de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
9. Anexo 1 Formulario Art. 34 Decreto 4436/2020
10. Informe del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad (06/08/2021)
11. Proyecto de Resolución
12. Providencia Corresponde al Expediente M.E.U. N° 27.543/2021 de la División Procesamiento de Certificados del Departamento de Administración Vial (06/07/2021)
13. Boletines
14. Antecedentes de Reajustes
15. Certificado de Ajuste N° 15 Abril 2021
16. Certificado de Ajuste N° 14 Marzo 2021
17. Certificado de Ajuste N° 13 Febrero 2021
18. Factura N° 001-001 0000064 – CONSORCIO VIAL PARAGUAY (02/07/2021)
19. Certificado de Cumplimiento Tributario
20. Calculo del Reajuste de Certificados de Obra
21. Nota CVP N° 025/2021 del CONSORCIO VIAL PARAGUAY – MEU N° 27543/2021 (02/07/2021)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 665/2019 (20/12/2019)

2. La Cláusula 14.1. Variación y ajuste de precios de las Condiciones Generales del Contrato expresa: *"El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión".* ----------

3. La Cláusula 14.2 expresa: "*En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.*". ----------

4. La Cláusula 14.3 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "*Se aplicara la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.*".----------

5. La Clausula CGC 14.3 de las Condiciones Especiales del Contrato expresa:

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSI
Mat. 11.

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \times K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} \times (\frac{P_{1j}}{P_{1i}}) + a_{2u} \times (\frac{P_{2j}}{P_{2i}}) + ... + a_{ru} \times (\frac{P_{rj}}{P_{ri}}) + ... + a_{nu} \times (\frac{P_{nj}}{P_{ni}})$$

En que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.

Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.

Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"

aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizaran las formulas y coeficientes paramétricos establecidos.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato

TAR

6. El Articulo 61 " Del Reajuste de Precios" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa*: "Los contratos* de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta le*y, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato* o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo period*o. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato,* según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

7. Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el Mecanismo para la Comunicación y Difusión de los procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas". Sección III. Reajustes.

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. Nº 11.916

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.920

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

- **Artículo 47. Reajustes de Precios.** "*El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud.*

- **Artículo 48. Justificación.** *En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido. El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos.*

- **Artículo 49. Conformidad del proveedor.** *El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato.*

CONSIDERACIONES

Por Nota CVP N° 025/2021 de fecha 02 de julio de 2021 ingresada mediante expedientes con MEU N° 27543/2021, el CONSORCIO VIAL PARAGUAY solicita el Procesamiento de los Reajustes de los Certificados de Obras del contrato de referencia.

22. Al respecto, el Informe del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad de fecha 06 de agosto de 2021, se realizó el siguiente informe técnico:

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE D.E. N° 1.270 / 2021
M.E.U. N° 27.543 / 2021

Asunción, 06 de agosto de 2021.-

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN – D.V.:

OBJETO DEL INFORME	:	CERTIFICADO DE REAJUSTES – CERTIFICADO N° 13 FEBRERO DE 2021 AL CERTIFICADO N° 15 ABRIL DE 2021
DESCRIPCION DE LA OBRA	:	PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 5ta TANDA DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD – AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA – LOTE 4 – ARROYOS Y ESTEROS – CAÑADA COSTA PUKU – LONGITUD 12,77 Km.
CONTRATISTA	:	CONSORCIO VIAL PARAGUAY
MONTO DE LA FACTURA N° 001-001 0000064	:	Gs. 44.250.019 (Guaraníes, cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil diecinueve).
RETENCIÓN 5 %	:	Gs. 2.212.501 (Guaraníes, dos millones doscientos doce mil quinientos uno)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	FONDOLOCAL
% FISICO PROGRAMADO	:	119,99 %
% FISICO EJECUTADO	:	119,97 %
% EJECUTADO DEL MES	:	3,31 %
% TEORICO ACUMULADO	:	138,35 %
DATOS CONTRACTUALES		
MONTO DEL CONTRATO	:	Gs.: 18.699.937.584 (IVA Incluído). -
MONTO DEL CONTRATO MODIF.	:	Gs.: 22.437.266.949 (IVA Incluído). -
LLAMADO M.O.P.C. N°	:	119 / 2019; LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ID DEL CONTRATO	:	369.248
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	:	RESOLUCIÓN N° 2696 / 2019 de fecha 30/10/2019
FECHA Y N° DE CONTRATO	:	20 / DICIEMBRE / 2019 – CONTRATO S.G. MINISTRO N° 665 / 2019.-
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	HASTA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA
PLAZO VIGENTE C.M.1	:	14,25 MESES DESDE LA ORDEN DE INICIO
ORDEN DE INICIO	:	05/02/2020

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSI
Abogado
Mat. N° 11.940

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Jesús Manuel Silvera Duarte
Coordinador de Sumarios
Conve. N° 1/2021

Los datos y valores consignados en el Acta de Medición constituyen el Avance Físico real de la Obra, según consta en la Declaración Jurada de la Supervisión, quien asume toda Responsabilidad Civil y Penal emergente de la misma. Los trabajos y las cantidades realizadas como todo lo concerniente al presente certificado fue firmado por el Contratista y visado por el Supervisor de Obras, conforme a lo establecido en la Cláusula 15 de las CGC (Condiciones Generales del Contrato) y conforme a la Cláusula 17.2.3 de las CEC (Condiciones Especiales del Contrato). Considerando que el presente certificado no tiene carácter definitivo según consta en la Cláusula 17.2.4 de las CGC, corresponde proseguir con los trámites normales.

El presente pedido de pago corresponde a los reajustes desde de los certificados Nº 13 de Febrero /2021 al Certificado Nº 15 Abril de 2021, y es realizado en atención a lo manifestado en la Cláusula 13.3 de las Condiciones Especiales del Contrato que dice: *La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán: Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios. La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:*

$$P_j = P_i \; x \; K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \cdots\cdots + a_{ni} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

Mag. Ing. Pabliña Balbuena G
Jefe Interina Dpto. Ejecución - DV
MOPC

En que: Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.
Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente. El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas. En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional. En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las formulas y coeficientes paramétricos establecidos. El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante. El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato.

De acuerdo a los términos de la Resolución ministerial 708/16 y 1.134 /16 que aprueba el manual de Procedimientos Operacionales para el pago de los certificados de obras, se ha realizado la verificación del expediente, hallándose correcto los cálculos y documentos que acompañan al mismo.

Se sugiere la remisión del expediente al Departamento de Administración Vial, a fin de adjuntar el informe de Disponibilidad Presupuestaria.

La vigencia y la validez de las pólizas presentadas, corresponden al Departamento de Garantías de la Unidad Operativa de Contrataciones, que debe verificar el cumplimiento de las pólizas de caución inherentes al presente contrato.

Ing. PABLINA BALBUENA
Jefe Interino del Departamento de Ejecución

Esta Dirección, mediante Memorandum D.A.J. N° 2779/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, ha requerido a la Dirección de Vialidad cuanto sigue:

Me dirijo a Ud. en atención al Memorándum UOC N° 2857/2021 con fecha 01 de octubre de 2021 de la Unidad Operativa de Contratación, por el cual se remite el expediente correspondiente al pedido de Reajuste realizado por la firma **CONSORCIO VIAL PARAGUAY**, respecto al Contrato SG Ministro N° 665/2019 en el marco del llamado de referencia.

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. Nº 11.916

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

Abg. Dias González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Al respecto, antes de emitir parecer jurídico solicitamos a la Dirección a su digno cargo los siguientes puntos:

1) Se sugiere informar sobre el cumplimiento al artículo 47 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 el cual menciona: *"Reajustes de Precios. El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud.* (El subrayado es nuestro).
2) Se sugiere exponer acabada y cronológicamente, mediante un informe técnico conforme lo establece el Art. 48 de la Resolución DNCP 5695/2019 *"En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido. El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos"*, y la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, conforme a lo establecido en las CEC en su cláusula 14.3., y;
3) Se solicita se gestionen los trámites correspondientes con el objeto de que todos los Certificados de reajustes de Precios estén firmados por la Unidad Administradora del Contrato y el fiscal de obras, conforme se menciona en el punto 3.5.2 segunda parte (Pág. 96) del Manual de Obras Públicas de la DNCP Segunda versión. -

Finamente, una vez dado cumplimiento a lo solicitado, remitir a la Dirección de Auditoria Interna para el análisis y la verificación correspondiente conforme a lo dispuesto por la Ley N° 4678/2013 articulo 6[1]. –

Atentamente

El Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad mediante Memorandum D.E. N° 1012/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, han informado cuanto sigue:

Abg. Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. Nº 11.916

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

Abg. Jesús Manuel Olvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Respecto al Memorándum DAJ Nº 2.779/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, a través del cual la Dirección de Asuntos Jurídicos emite observaciones respecto a la ampliación de código en concepto de reajustes y solicita aclaraciones al respecto, este Departamento informa cuanto sigue:

1. RESPECTO AL PUNTO 1

Cabe mencionar que los ajustes fueron aplicados de forma mensual a las certificaciones, por las variaciones de los índices referenciales. Los montos son pagados en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere.

En atención a que los índices oficiales proveídos por el MOPC, que se debían utilizar en el cálculo no se encontraban disponibles, se realizaron ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Dichos reajustes fueron corregidos al conocer los valores relativos a los meses en cuestión.

Se comunica a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que el pedido de pago de reajustes fue solicitado al MOPC en fecha 02 de julio de 2021 a través del expediente con MEU Nº 27.543/202.

2. RESPECTO AL PUNTO 2

De acuerdo a las documentaciones remitidas se puede observar que en el cálculo correspondiente a la fórmula de reajustes se incluyó en el informe técnico del Dpto. de Ejecución y en la resolución del ministerio que aprueba la ampliación del monto del contrato en concepto de reajustes según lo siguiente:

Así está estipulado en el PBC del contrato de obra.

13.3. Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC" y

"CEC 13.3 "La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \; x \; K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \cdots\cdots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

En el que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación

Pi: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "i" correspondiente al Boletín Base

Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"

aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. Nº 11.916

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.629

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Coordinador de Contratos

ASI MISMO SE REALIZA LA COMPLEMENTACION DEL INFORME CON LO SGTE.:

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas. (fecha de la oferta 09/10/2019, por lo tanto, el mes anterior corresponde al mes de setiembre/2019).

Se realiza el cálculo del ajuste de un ítem como ejemplo:

"Señalización vertical", ítem 11 - Certificado N° 14 marzo/2021 y el boletín utilizado para el mes modificado es del mes de diciembre/2020 (último boletín emitido por el MOPC en el momento de realizar el cálculo de ajuste), correspondiente al mes de la certificación.

Se adjunta la planilla de "VALORES BASE PARA LA APLICACIÓN DE LA FORMULA PARAMETRICA"

DE ESTE CUADRO SE OBTIENE EL VALOR DE Pj/Pi

EL VALOR DEL DOLAR EQUIPO ES EL PRODUCTO DEL DOLAR BASICO POR EL INDICE DE EQUIPOS BASICO, Y LO MISMO PARA EL MODIFICADO.

ESTOS VALORES SE LLEVAN A LA PLANILLA DE "Coeficientes para la aplicación de la fórmula parámetrica" que se adjunta.

A partir del producto de a_n por el valor resultante de Pj/Pi se obtienen el valor de Ku que aplicando la formula se obtien un valor de: 1,0474

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \cdots\cdots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

Luego se aplica la formula de:

$$P_j = P_i \; x \; K_u$$

Pi= 21.985.424 es el monto del ítem 11 que multiplicado por 1,073 que es Ku es igual a Pj = 23.590.360 que corresponde al monto ajustado.

Por lo tanto, el monto del ajuste del ítem 11 es igual a la diferencia entre el monto ajustado Pj y el monto del ítem y es igual a 23.590.360 – 21.985.424 = 1.604.936 conforme a la planilla adjunta "Certificado de reajuste inicial", que se adjunta también.

Este es el procedimiento que se utiliza para todos los ítems de obra, y los montos que se obtienen normalmente difieren en más o en menos de los montos calculados debido a los problemas de redondeo u otros cálculos que se realizan, pero siempre se busca y se aprueba que el monto final resultante sea menor o igual al cálculo a favor del MOPC ***y no situaciones ventajosas para el contratista.***

3. RESPECTO AL PUNTO 3

Todos los ajustes realizados se encuentran conformados por el Fiscal de Obra del MOPC y el representante legal de la empresa Contratista.

En atención a lo solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se solicita su remisión a la Dirección de Auditoría Interna para el análisis y verificación correspondiente.

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. Nº 11.916

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

Abg. Jesús Manuel Silvero Torres
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J.-MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Por su parte, la Dirección de Auditoria Interna remite el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 22/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, por el cual informa:

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 22/2021.-

Asunción, 25 de noviembre de 2021.-

Expediente MEU N°	27543/2021.-
Recurrente:	CONSORCIO VIAL PARAGUAY
Referencia:	Llamado MOPC Nº 119/2019. Contrato S.G. Ministro Nº 665/2019. "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL -5TA TANDA DIRECCIÓN DE VIALIDAD-Lote 4"ID 369248.-
Tema:	Código Reajuste de Precios.-

1- ANTECEDENTES.

- Memorándum DAV N° 986/2021, de fecha 22 de setiembre de 2021, donde se remite el expediente al VMOP para continuar con los tramites.
- Memorándum UOC N° 2857/2021, de fecha 1 de octubre de 2021, Unidad Operativa de Contratación, solicitando informe respecto a la procedencia del pedido de reajuste a la DAJ.
- Memorándum DAJ N° 2779/2021, de fecha 3 de noviembre de 2021, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde solicitan a la DV realizar algunos ajustes.
- Memorándum DE N° 1012/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, donde remiten el expediente con las correcciones sugeridas por la DAJ.
- Memorándum DAJ N° 2948/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del cual remiten para verificación y análisis.

2- ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el Exp. **MEU N° 27543/2021**, por lo tanto el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas.-

3- MARCO LEGAL

- **Resolución N° 5695/2.019 de la DNCP**, la cual expresa cuanto sigue:

  SECCIÓN III – Reajustes

  Artículo 47. Reajustes de Precios: El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud por parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud.

  Artículo 48. Justificación: En el dictamen del administrador del contrato debe constatar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, debe exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el a los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido.

  El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir del cual se aplicarán los reajustes concedidos.

  Artículo 49. Conformidad del Proveedor: El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato.

  Artículo 50. Incremento del monto adjudicado: En casos en los que el reajuste de precio implique incrementó del monto adjudicado, se deberá remitir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

  Artículo 51. Disminución del monto adjudicado: En los casos en los que el reajuste de precio implique la disminución del monto adjudicado, se deberá remitir el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias.
- Ley 2.051/2003, "De Contrataciones Públicas".-
- Pliego de Bases y Condiciones LPN N° 119/2019.-
- Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-
- Contrato S.G. Ministro N° 665/2019.-

4- RESPONSABLES DEL REAJUSTE SOLICITADO

- **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, Sra. Lincy Romina Lucena Vera.-**
- **DIRECCION DE VIALIDAD, Ing. Rodolfo Segovia.-**
- **DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN – DV, Ing. Pablina Balbuena.-**
- **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO, Lic. Hernán Ortellado.-**

Ing. Denis M
Auditor
Depto de Auditoría 1

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. Nº 11.916

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

Abg. Inés Manuel Ribera Chaves
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

5- **OBSERVACIONES.**
El Monto Total del Reajuste de Precios solicitado es de **Gs. 44.250.019 (guaraníes, cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil diecinueve) IVA Incluido**, que representa el 0,24% del monto del contrato original, Gs. 18.699.937.584, para los **Certificados del 13 al 15**, correspondientes a los meses febrero a abril del año 2021.-

6- **CONCLUSION**
En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con la firma del responsable del área, la Jefa del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, Ing. Pablina Balbuena y el Director de Vialidad, Ing. Rodolfo Segovia, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes.-

7- **LIMITACIONES**
De conformidad a la Ley N° 1535/1.999, de la Administración Financiera del Estado Art. 61 y su respectivo Decreto Reglamentario, esta Dependencia emite su opinión en base a la documentación presentada, a fin de verificar que se haya cumplido lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Esta verificación no abarca el aspecto presupuestario ni contable de la Institución ni el análisis del rubro al cual fuera afectado el expediente.-

Es nuestro Informe.-

La documentación adjunta al presente expediente contiene 55 (cincuenta y cinco) hojas foliadas.-

AL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA TECNICA: para los trámites que hubiere lugar.-

ING. DENNIS MERNES
Auditor
Departamento de Auditoría Técnica

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Con el Informe que antecede para los trámites que hubiere lugar.-

LIC. ARNALDO INSFRAN
Jefe
Departamento de Auditoría Técnica

A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS: Con el informe que antecede.-

LIC. DANY MARTA LÓPEZ

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, mediante Informe de fecha 06 de agosto de 2021 y Memorandum D.E. N° 1012/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de reajuste presentado por el **CONSORCIO VIAL PARAGUAY,** encargada del **LLAMADO MOPC N° 119/2019 – "LPN PARA LA PAVIMENTACION ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGION ORIENTAL – 5TA. TANDE DIRECCION DE VIALIDAD – LOTE 4". I.D. N° 369.248. Contrato SG Ministro N° 665/2019,** específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes correspondientes, cuyo monto total asciende **a Gs. 44.250.019.- (Guaraníes cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil diecinueve) IVA Incluido.**

CONCLUSIÓN

POR TANTO, a tenor del Informe de fecha 06 de agosto de 2021 y Memorandum D.E. N° 1012/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, en el cual se estipula que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de Gs. 44.250.019.- (Guaraníes cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil diecinueve) IVA Incluido, en concepto de reajuste, respecto a los Certificados N° 13, 14 y 15 del Contrato SG Ministro N° 665/2019 suscripto con **el CONSORCIO VIAL PARAGUAY** en el marco del **LLAMADO MOPC N° 119/2019 – "LPN PARA LA PAVIMENTACION**

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. N° 11.510

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Abg. Jesús Manuel Silvero Llanes
Coordinador de Convenios y Acuerdos
D.A.J.

Candia
Jurídicos
Dirección

ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGION ORIENTAL – 5TA. TANDE DIRECCION DE VIALIDAD – LOTE 4". I.D. N° 369.248, de conformidad a la cláusula CGC 14.3 de las Condiciones Especiales del Contrato y con la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Cabe señalar, que previa a la emisión de la resolución, agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. N° 11.916

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Abg. Jesús Manuel Silvero Valdez
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR: Hugo

HORA: 11:17

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS

COORDINACION C ☐ P ☐

- ☐ DPTO. DE GARANTÍAS
- ☑ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- ☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- ☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
- ☐ DPTO. DE PROGRAMACION
- ☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 06/12/21